

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de julio de dos mil veintiuno

Dentro de la presente demanda de IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD impetrada por DIEGO FERNANDO HERNANDEZ GUZMAN, en contra de JEISSON MAURO ISAZA VALENCIA; se observa de su estudio que carece de varios elementos de forma necesarios para que proceda su admisión, por lo cual este Despacho,

INADMITE la presente demanda de IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD para que en el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada, y con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso:

- Corregir el poder allegado, toda vez que no se cumplió con el requisito exigido en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020, en relación al deber de indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, la que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
- Deberá integrarse en debida forma el contradictorio de la presente demanda, teniendo como parte demandada, además del señor JEISSON MAURO ISAZA VALENCIA como presunto padre biológico, también la menor MAHV representada para el caso por la señora MARIA VICTORIA VALENCIA GUTIERREZ.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9713cf7754b737b40db568b1c918296e165c48eb3502c04452321
8f31d79b738**

Documento generado en 19/07/2021 09:43:35 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**